

BOLETÍN TRIBUTARIO - 026

OPERACIONES CAMBIARIAS - DOCTRINA S.A.S.

1. EL BANCO DE LA REPÚBLICA REALIZA MODIFICACIONES A LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

El Banco de la República expidió el <u>Boletín 006 del 14 de febrero de 2012</u>, contentivo de la circular por la cual se modifica y adiciona la Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 del 24 de febrero de 2011, en lo relacionado con los procedimientos aplicables a las operaciones de cambio.

2. LA RESERVA LEGAL NO ES OBLIGATORIA EN LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)

La Superintendencia de Sociedades emitió el <u>Concepto 220-007713 del 3</u> de febrero de 2012, reiterando su doctrina y señalando que:

"Así las cosas, la Superintendencia de Sociedades, desde la entrada en vigencia de la Ley1258, con respecto a la reserva legal frente a las S.A.S., fijo su posición en cuanto que la existencia de la reserva legal en el tipo societario en cuestión, no es obligatoria, salvo que se encuentre estipulada en los estatutos.

En este orden de ideas y siendo consecuentes con lo anotado, tenemos que una vez efectuada una transformación de una sociedad al tipo de las S.A.S. la obligación de mantener la reserva legal que venia operando en la sociedad antes de formalizarse la reforma estatutaria, desaparece, salvo, se reitera, que en los nuevos estatutos sociales se consagre, pues en dicho evento la misma debe continuar".

3. REFORMA ESTATUTARIA EN UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S Y MAYORÍA PARA SU APROBACIÓN

Mediante <u>Concepto 220-007724 Del 03 de Febrero de 2012</u>, la Superintendencia de Sociedades precisó que:

"Los requisitos para adoptar una reforma estatutaria por la asamblea general de accionistas de una Sociedad por Acciones Simplificada SAS, son los siguientes:



- a) Que la decisión sea aprobada con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.
- b) Que la determinación respectiva se haga constar en un documento privado.
- c) Que dicho documento sea inscrito en el registro mercantil.
- d) Que cuando se trate de una reforma que implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, ésta se debe regir por dicha formalidad"

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 17 de febrero de 2012